

FRANQUEO concertado

# Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse a 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Fracción.—Por suscripción al mes 150 pesetas.—Por un número suelto 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8395

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 5 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gacetas 7 y 8 de Octubre)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Tarragona, vacante por haber sido también promovido D. José Rovira, a D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría. Dado en Palacio a siete de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Mariano Ordóñez

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Agosto último, inserta en la Gaceta de Madrid del día 15 del mismo, se concedió una ampliación de exportación de cinco millones cuatrocientos treinta mil quinientos ochenta y siete kilogramos de aceite de oliva, a diferentes exportadores, cuyos expedientes adolecían de defectos que oportunamente se subsanaron. Correspondía a este Ministerio dar efectividad a dicha resolución, hacerse cargo de los depósitos constituidos y transmitir al Ministerio de Hacienda las correspondientes propuestas de exportación. El apartado 10 de la Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 29 de Marzo último, que concedió la exportación de veinte mil toneladas y de la cual es ampliación la de este Ministerio de 12 de Agosto próximo pasado, reservó al Gobierno expresamente la facultad de suspender las exportaciones de aceite de oliva cuando las necesidades del abastecimiento nacional demandaran tal resolución. A juicio del Gobierno ha llegado el momento de hacer uso de tan previsora facultad, teniendo en cuenta los altos precios que alcanza el aceite y la escasez de ofertas. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda sin efecto la concesión de exportar aceite de oliva autorizada por la Real orden de 12 de Agosto último, publicada en la Gaceta del día 15 del mismo; y

2.º Los peticionarios de esta concesión pueden levantar, desde luego, los depósitos preventivamente constituidos y retirar los documentos correspondientes de ese Centro directivo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1920.

#### ESPADA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 8 de Octubre)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección General de Sanidad

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 28 del mes actual, se convoca a oposiciones para la provisión de 14 plazas de Oficiales terceros de Administración civil, vacantes en el Cuerpo de Secretarios-Interpretes de Sanidad exterior, y de aquellas otras que se declaren afectas a las oposiciones hasta el día en que terminen los ejercicios.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento que para dichas oposiciones se publica a continuación, presentarán sus instancias en esta Inspección general, a partir del día 15 de Febrero de 1921, y serán admitidas hasta el 15 de Marzo, debiendo documentarlas convenientemente para acreditar los extremos a que el Reglamento hace referencia.

Los ejercicios deberán comenzar en Madrid el día 1.º de Abril de 1921.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

#### REGLAMENTO

para las oposiciones a plazas de Secretarios-Interpretes de Sanidad exterior

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo de Secretarios-Interpretes de Sanidad exterior, será preciso haberlo solicitado del Ministro de la Gobernación en el plazo que se indica en la convocatoria y con los requisitos que a continuación se señalan:

A) Ser español o estar naturalizado en España.

B) Gozar de los derechos civiles y no exceder de la edad de cuarenta años el día 1.º de Abril de 1921.

C) Certificación del Registro Central de Penados, referente a sus antecedentes penales.

D) Tener la aptitud física necesaria para los servicios que se han de prestar teniendo en cuenta que, aparte del cer-

tificado facultativo que acredite este extremo, podrá el Tribunal ordenar que sea reconocido el interesado, si así lo juzgare conveniente.

E) Haber satisfecho 15 pesetas en metálico por derechos de oposición, al presentar sus documentos en la Inspección general, acreditándolo con papeleta que se le expedirá al efecto.

Caso de no ser admitido a los ejercicios se le devolverá dicha cantidad, contra presentación de la citada papeleta.

Artículo 2.º El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación nombrará el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones.

Artículo 3.º El día anterior del comienzo de los ejercicios se efectuará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

El Tribunal designará con veinticuatro horas de anticipación los opositores que hayan de actuar cada día.

Artículo 4.º No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para los dos primeros ejercicios.

El opositor que no se presente a actuar en los días que tenga señalados para dichos ejercicios y no haya excusado previamente y por medio de certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones; también quedará excluido el opositor que dejara de presentarse al llamamiento en segunda vuelta, sea cualquiera la causa que lo motive.

En el tercer ejercicio no se admitirá excusa alguna, quedando excluido el opositor que no se presentase, sea cual fuera la causa de su falta de asistencia.

Artículo 5.º Al presentarse el opositor ante el Tribunal, exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 15 pesetas a que se refiere el artículo 1.º letra E), cuya firma cotejará el Secretario con la de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si las firmas en su letra y rúbrica no fuesen iguales.

Artículo 6.º Los ejercicios de oposición serán tres.

La calificación en cada uno de los ejercicios se hará por sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de 0 a 5; el total obtenido por cada opositor dará la calificación en cada uno de los ejercicios.

El opositor que no reúna 10 puntos por lo menos en un ejercicio no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

Al terminar el tercer ejercicio, el Tribunal clasificará definitivamente a los opositores aprobados según la totalidad de puntos obtenidos por cada uno en los distintos ejercicios. Una vez clasificados, se hará la propuesta de ingreso, en la cual no podrá figurar mayor número de aspirantes que el correspondiente a las plazas que hayan sido declaradas afectas a la oposición.

Artículo 7.º Diariamente se expondrá al público una lista autorizada por

el Secretario y con el visto bueno del Presidente del Tribunal con los nombres de los opositores que hubiesen actuado y obtenido por lo menor los 10 puntos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 8.º El primer ejercicio consistirá en la demostración práctica de que el opositor está en posesión de los idiomas francés, inglés y alemán, mediante la lectura de un trozo de texto elegido en cada caso por el Tribunal para cada uno de dichos idiomas; la traducción escrita al español del trozo leído, y un ejercicio de conversación en cada uno de los indicados idiomas.

Artículo 9.º El segundo ejercicio consistirá en contestar dos temas sacados a la suerte de cada una de las materias que el programa contiene referentes a Geografía comercial, Derecho administrativo y Contabilidad. Estos temas habrán de desarrollarse en el tiempo máximo de una hora.

El Tribunal no hará observación alguna a los opositores; únicamente el Presidente podrá llamar la atención del opositor cuando juzgue que está fuera del tema que le corresponda desarrollar.

Artículo 10. El tercer ejercicio consistirá en la formación, trámite y resolución de un expediente, citando las disposiciones legales en que se funde. La práctica de este ejercicio se ajustará a las siguientes reglas:

A) El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de anticipación el día, la hora y el local en que hayan de actuar los opositores.

B) Constituido el Tribunal, colocará en un bombo, a presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como casos prácticos hayan de ser objeto de este ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal, resolviéndose por todos los opositores el mismo caso.

C) A los opositores se les facilitarán, a sea posible, los libros que consideren necesarios para consultar la Legislación que crean aplicable al caso, cuya resolución han de proponer por escrito.

D) Terminado este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado, rubricado y señalado con el número que le hubiere correspondido en el sorteo lo entregará al Tribunal.

Al siguiente día y por el orden que corresponda leerá cada opositor su trabajo.

Artículo 11. El mismo día en que termine el tercer ejercicio, el Tribunal entregará a la Inspección general de Sanidad todo lo actuado y la relación de opositores, hecha con arreglo a lo que determina el párrafo 4.º del artículo 6.º

Artículo 12. Una vez formulada la propuesta de ingreso y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se convocará a concurso entre los Secretarios-Interpretes de nuevo

ingreso para cubrir las plazas objeto de esta convocatoria.

Artículo 13. Los actuales Secretarios-Interpretes que deseen probar sus conocimientos en alguno de los idiomas que, exigidos reglamentariamente para el ascenso, no conste la posesión de ellos en sus respectivos expedientes, deberán solicitarlo de esta Inspección en la segunda quincena del mes de Marzo de 1921 y abonarán cinco pesetas por cada idioma en concepto de derechos de examen.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

### PROGRAMAS

PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO DE SECRETARIOS INTERPRETES DE SANIDAD EXTERIOR.

#### ADMINISTRACION SANITARIA

1. De la salubridad pública.—Su importancia.—Relaciones de la Administración con la higiene.
2. Concepto general de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.
3. Principales modificaciones introducidas por las disposiciones vigentes en la ley de Sanidad de 1855 en la parte referente a la Sanidad exterior.
4. Organización consultiva de la sanidad pública con arreglo a la Instrucción general de 12 de Enero de 1904.—Real Consejo de Sanidad.—Su organización y atribuciones.
5. Idea general de la Inspección general, Subinspecciones generales e Inspecciones provinciales y municipales de Sanidad.
6. Organización de la Sanidad exterior.
7. Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Su organización y funciones.
8. Objeto de la Sanidad exterior.—Definición de las palabras barco, buque, Estación sanitaria y Autoridad sanitaria según el vigente Reglamento de Sanidad exterior.
9. Navegación de cabotaje.—¿Qué se entiende por gran cabotaje o cabotaje internacional y por pequeño cabotaje? Navegación de altura.—Significado de las palabras tripulación, observación, vigilancia, según el Reglamento de Sanidad exterior.
10. A quién corresponde conocer en última instancia de las reclamaciones y recursos interpuestos en tiempo y forma contra las decisiones de las Autoridades sanitarias en la vía gubernativa con arreglo a la legislación vigente.
11. Sanidad marítima o de costas.—Distrito sanitario.—División territorial.
12. Estaciones sanitarias especiales.—Organización y funcionamiento.—Personal afecto a las Estaciones especiales; a las de primera, segunda clase y a las Inspecciones locales.—Concursos, escalafones y organización del personal de Sanidad exterior.
13. Directores Médicos de Estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.
14. Subdirectores, Médicos bacteriólogos y Auxiliares de las Estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones. Organización del servicio farmacéutico en las Estaciones sanitarias especiales.
15. Secretarías y Auxiliares intérpretes. Sus deberes y atribuciones.—Su ingreso en la carrera.
16. Personal administrativo de las Estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.—Personal subalterno de las mismas.—Sus deberes y atribuciones.
17. Id. general de la legislación vigente respecto a los Cuerpos generales de la Administración civil y de los técnicos y Cuerpos facultativos especiales.
18. Categoría, clases y dotaciones del personal de la Administración civil.—Asimilaciones con relación al personal de Sanidad.—Ingreso en el servicio y ascensos.
19. Modo de efectuar los nombramientos de personal.—Posesiones y ceses.—Permutas, licencia y vacaciones.
20. Incompatibilidades.—Excedencias. Expedientes gubernativos para imponer correcciones.—Cesantías y separaciones del servicio.—Retenciones.—Jubilaciones.

21. Personal sanitario de barcos.—Cuerpo de Médicos de la Marina civil.—Su organización y atribuciones.

22. Funciones que corresponden a los Cónsules y Vicecónsules españoles en materia de Sanidad.

23. Patentes.—Clases de las mismas, extremos y circunstancias que deben expresarse en ellas, tanto en las nacionales como en las extranjeras, y tiempo de validez de las mismas.

24. Certificados consulares de Sanidad. Idea general de los mismos.

25. Estadística sanitaria.—Quiénes tienen obligación de proporcionar los datos estadísticos.

26. Infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios y penalidades de las mismas.

27. Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas.—Penalidad.

28. Infracciones cometidas a la entrada y salida de los barcos en puertos y lazaretos.—Su penalidad.

29. Infracciones por omisión o demora en la declaración de casos sospechosos de origen, en barcos o en convoyes.—Su penalidad.

30. Infracciones referentes al régimen y policía en los puntos y embarcaciones.—Penalidad de aquéllas.

31. Infracciones referentes a la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.—Su penalidad.

32. Tarifa de derechos sanitarios con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

33. Interrogatorio que debe hacerse al Capitán o Médico del barco para reconocimiento del mismo.

#### CONTABILIDAD

1. Qué se entiende por contabilidad—Qué es cuenta.—Manera de distinguir cuando una cuenta es deudora y cuando acreedora.—Significado de las palabras deudor, adeudar y débito; acreedor, acreditar y crédito.
2. Contabilidad del Estado.—Su tomo. Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Su organización y funciones.
3. Cobro de derechos por expedición de patentes y refrendos.—Cuantía de estos derechos y circunstancias en que se hacen efectivos.—Libros de cuentas de adeudos sanitarios.—Papeleta de adeudo sanitario.—Forma en que debe estar redactada para los efectos de la nueva patente o refrendo de la presentada.
4. Libro diario de los ingresos y gastos referentes al material de Secretaría de las Estaciones sanitarias.—Libro de cuenta y razón de la consignación para material de Secretaría y entretenimiento del material náutico, edificios, plantaciones y demás material de las estaciones especiales con lazareto anejo.—Cuenta trimestral de la consignación para atender a los gastos del referido material.
5. Libro permanente inventario de los muebles y efectos de la dependencia.—Estado trimestral inventario de los predichos efectos.—Recaudación de los derechos sanitarios, ingreso en las Aduanas y formalización de cuentas.—Estados trimestrales.—Estado bimensual de existencias de anhídrido.—Su formación.
6. Contratos para toda la clase de servicios y Obras públicas por cuenta del Estado.—Excepciones.—Condiciones que deben reunir las subastas.—Casos en que han de celebrarse una y dos subastas simultáneas, y ante quién han de tener lugar.
7. Anuncio, pliego de condiciones y requisitos que deben contener éstos.—Procedimientos en el caso de que el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura y efectos de la resolución.—Contratos que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta y remates públicos.—Pliego de condiciones y garantías que en estos casos haya de prestar el contratista.—Responsabilidades

de los contratistas por falta de cumplimiento a lo establecido en los pliegos de condiciones.—Manera de hacerse la compra de efectos para los servicios y quedar aquélla justificada.—Adquisición de edificios por cuenta del Estado.—Tramitación de estos expedientes.

9. Requisitos para la celebración de subastas en que el gasto que haya de producir el contrato exceda de 25.000 pesetas.—Cosos en que deben elevarse a escritura pública los contratos celebrados mediante subasta o concurso.

10. Personas que intervienen en la formalización de los contratos, presupuestos y actas de recepción de todas las obras y servicios sanitarios.—Fórmula que se usa en la formación de los contratos y actas de recepción.—Devolución al rematante de los resguardos de depósito de la fianza una vez cumplido el servicio contratado.

#### GEOGRAFIA COMERCIAL

1. Definición y división de la Geografía.—Longitudes y latitudes geográficas.—Cálculo de la diferencia de hora entre dos puntos de la esfera.—Definición de los mares, Golfos, Continentes, Penínsulas, Islas, Archipiélagos, Estrechos, Cabos, Costas etc.
2. Europa.—Límites, superficie y población.—Mares, Golfos y Estrechos, Penínsulas, e Islas principales.—Cabos, Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan.—Enumeración de las Naciones de Europa y de sus respectivas capitales.—Importancia comercial de España.
3. España.—Límites, superficie y población.—Costas, Cabos, Golfos e Islas principales.—Breve idea de las fronteras.—División territorial.—Ríos principales, provincias que bañan y puntos en que desembocan.—Enumeración de provincias marítimas, fronterizas e interiores.—Gobierno.—Capital.—Islas Baleares y Canarias.
4. España.—Vías de comunicación internacionales.—Comercio de importación y exportación y principales Naciones con las que se realiza.—Posesiones españolas.
5. Portugal.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.—Colonias portuguesas.—Idea general de las Islas Azores, Cabo Verde y Madera.
6. Francia.—Límite, superficie y población y puertos principales.—Comercio con España.—Departamentos fronterizos con España y principales vías de comunicación entre uno y otro país.
7. Bélgica y Holanda.—Límites, superficie, población, puertos principales.—Comercio con España.
8. Inglaterra.—Límites, superficie, población, puertos.—Comercio con España.
9. Alemania.—Límites, superficie, población, puertos.—Comercio con España.
10. Austria, Hungría y Checo-eslava.—Límites, superficie, población, puertos.—Comercio con España.
11. Italia y Suiza.—Límites, superficie, población, puertos de Italia.—Comercio con España.
12. Dinamarca, Suecia y Noruega.—Límites, superficie, población puertos.—Comercio con España.
13. Rusia, Finlandia, Ucrania y Polonia.—Límites, superficie, población, puertos.—Comercio con España.
14. Turquía y Grecia.—Límites, superficie, población, puertos.—Comercio con España.
15. Rumanía y Bulgaria.—Límites, superficie, población, puertos.—Comercio con España.
16. Asia.—Límites y superficie.—Costas, Cabos, Golfos, Estrecho, Islas y Penínsulas.
17. China.—Límites, superficie, puertos, Comercio con España.
18. Rusia Asiática.—Límites y superficie de la Siberia Turquestán y Transcaucasia.—Puertos.—Turquía Asiática.—Límites, superficie, población, puertos.
19. Japón.—Situación, superficie, población, puertos.—Importancia política y comercial del Japón.—Corea.—Situación, extensión y capital.
19. Indostán e Indochina.—Límites y superficie.—Posesiones inglesas.—Capitales y puertos.—Posesiones francesas.—Capitales y puertos.—Posesiones portuguesas.—Capitales y puertos.
20. Irán y Arabia.—Límites y superficie. Afghanistan.—Situación y extensión. Persia.—Límites y superficie, puertos. División de la Arabia.—Puertos importantes.
21. África.—Límites y superficie.—Costas, Cabos, Golfos, Islas.—Ríos y mares en que desembocan.—División geográfica.—Marruecos.—Límites, superficie y puertos.—Comercio con España.
22. África inglesa.—Colonias y Protectorados ingleses.—Situación de cada uno de ellos.—Capitales y puertos.—Descripción de la región del Nilo y del Canal de Suez.
23. África francesa.—Colonias y Protectorados de Francia.—Situación de cada uno.—Puertos principales.—Estado libre del Congo.—Límites, superficie. Capital y puertos más importantes.
24. África portuguesa.—Situación y población de las diversas colonias portuguesas.—Capitales y puertos.—África española.—Situación y población de las colonias españolas.—Puertos.—África italiana.—Colonias, capitales y puertos.
25. América septentrional.—Límites, superficie, costas, cabos, penínsulas y estrechos.—División geográfica.—Idea general de las tierras árticas y de la Groenlandia.
26. Confederación del Canadá.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.
27. Estados Unidos.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.
28. Méjico y América Central.—Méjico. Límites y superficie, puertos.—América Central.—Estados que la forman. Situación y superficie.—Capitales y puertos.—Comercio con España.
29. América Meridional.—Límites, superficie, costas, golfos, estrechos y cabos.—Panamá, Colombia y Venezuela, Límites, superficie.—Capitales y puertos.—Comercio con España.
30. Ecuador, Perú, Bolivia y Chile. Límites y superficie.—Capitales y puertos.
31. Brasil, Paraguay y Guayanas.—Límites, superficie, capitales y puertos.
32. Argentina y Uruguay.—Límites y superficie.—Capitales y puertos.—Comercio con España.
33. Islas de América.—Enumeración de las situadas en el Norte y Sur.—Países a que pertenecen.—Antillas.—División.—Situación y superficie de Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Jamaica.—Capitales y puertos.—Enumeración de las pequeñas Antillas.—Países a que pertenecen y puertos principales.—Comercio con España.
34. Oceanía.—Situación geográfica y extensión.—Mares y estrechos.—División geográfica.—Principales archipiélagos de la Malasia y naciones a que pertenecen.—Capitales y puertos.—Principales archipiélagos de la Melanasia, Polinesia y Micronesia.—Naciones a que pertenecen, puertos importantes.—Australia.—Subdivisión.—Capitales y puertos.

Madrid, 30 de Septiembre de 1920.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

(Gaceta 5 de Octubre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2402

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, se invita a quienes deseen tomar a su cargo el servicio de suministrar, a todas horas, hielo para enfermos, al precio corriente, que presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, dentro del término

mino de quince días, a contar del de la publicación, de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, facilitándose en la mencionada Secretaría, Negociado de Fomento y Beneficencia, los datos y antecedentes que puedan interesar a los proponentes.

Casas Consistoriales de Palma a cinco de Octubre de mil novecientos veinte.—El Alcalde Presidente, Francisco Barceló.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 2383

#### AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formados los repartimientos municipales correspondientes al actual ejercicio económico, en sus dos partes personal y real, conforme los preceptos del R. D. de 11 Septiembre de 1918, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el B. O., advirtiéndose a todos los vecinos, forasteros y entidades comprendidas en los mismos que en el expresado plazo y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Búger 30 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Sebastián Martí.

Núm. 2384

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad el expediente para la venta de varias parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, se anuncia quedar expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de diez días hábiles a contar desde la inserción en el B. O. de la provincia.

Alcudia 5 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Jaime Qués.—P. A. del A.—Sebastián Ventayol.

Núm. 2385

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento con el haber actual de dos mil pesetas, se anuncia su provisión por el término de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia. Los concursantes, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría, dentro el expresado plazo.

Llubi 6 Octubre de 1920.—P. A. del A.—Miguel Serra.—V.º B.—El Alcalde, Juan Alomar.

Núm. 2387

#### ALCALDIA DE SANTA MARIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1919-20 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace publico que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Maria a 5 de Octubre 1920.—El Alcalde, Andrés Bestard.

Núm. 2389

#### ALCALDIA DE PORRERAS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1919 a 20 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino puede examinarlas y producir las reclamaciones y observaciones que estime conveniente, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Porreras 6 de Octubre de 1920.—El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 2321

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extrato de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto de 1920.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se concedió permiso a Mateo Manresa Nicolán para reformar la fachada de su cochera calle de Santueri.

Se acordó que la festividad de San Agustín se celebre como los años anteriores.

Se acordó continuar a la lista de pobres a Matías Obrador Vaquer.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de éste del mes de Julio.

Se aprobó la distribución de fondos hecha para el presente mes.

Se aprobó la cuenta de presupuesto con los documentos que la integran correspondiente al ejercicio de 1919 a 20.

Se acordó que todos aquellos que soliciten obras y no las lleven a efecto no no deberán de satisfacer el arbitrio.

Se enteró el Ayuntamiento de la Real Orden del día 28 de Julio último que señala regimen de adquisición de trigo y se acordó hacer publicar dicha disposición. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este municipio.

Se concedió permiso a Rafael Adrover Capó para construir una acera en su casa calle de la Unión.

Se rectificaron las dimensiones del solar de Antonio Adrover y Artigues para construcción de una sepultura.

Se acordó la construcción de unas barreras para colocar en el portillo de C'ala Algar.

Se concedió permiso a Juan Mestre Vadell para recomponer un portal de cochera.

Se acordó prestar apoyo a la instancia de la Sociedad de Patronos de Cabotaje pidiendo el dragado de Porto Colom y elevar atenta y razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para que resuelva sea dragado el citado puerto.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficina de la Señorita Presidenta del Instituto de Cultura y Biblioteca popular para la mujer.

Se dió lectura a un oficio del Gobernador Civil del fallo recaído sobre el recurso interpuesto por Antonio Artiguec Uguet y otros contra un acuerdo de este Ayuntamiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Visto el informe de la respectiva Comisión de la instancia de Catalina Miró Forteza se acordó concederle permiso para realizar las obras que solicita.

Se concedió permiso a Juan Vaquer Obrador para abrir un portal de una casa del Caserio de C'as Concos.

Se autorizó al Director de la Estación Enológica para cerrar con pared el corral de dicha estación.

Se acordó la venta al detall del aceite intervenido.

Se acordó continuar a la lista de pobres a Maria Fiol Bannasar.

Se dió cuenta del estado en que se halla la venta del arroz y trigo intervenido.

Se presentó una instancia de la Federación Católica Obrera y se acordó en primer término agradecer las frases que analtecen los trabajos hechos por el Ayuntamiento y en segundo lugar expresar a dicha asociación que este Ayuntamiento debe de moverse dentro de la legislación comun. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se acordó fabricar una alcantarilla para recoger las aguas sobrantes de la Fuente de la P. Arrabal.

Seguidamente se dió lectura a una circular de la Junta provincial de Subvenciones que marca la tasa del aceite intervenido y se acordó quedar enterados.

Y se levantó la sesión, de todo lo cual certifico,

Felanitx 7 Septiembre de 1920.—El Alcalde, Guillermo Perelló.—P. A. del A.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2408

D. Juan Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto se cita a los testigos Juan Fluxá Balaguer y Bartolomé Alomar Ballester, vecinos de Muro y de La Puebla respectivamente, hoy en ignorado paradero para que asistan al juicio oral de la causa sobre disparo de arma de fuego, instruida contra Juan Socías Siro y otro, cuyo juicio se celebrará el día quince del actual, a las diez y media, en la Audiencia provincial de Palma.

Inca siete Octubre de mil novecientos veinte.—Juan Marin.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2392

Don Martin Alós y Ribas, Juez municipal de la villa de Santa Margarita.

Por el presente edicto, hago saber: que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse arregladamente a las disposiciones de la vigente Ley sobre Organización del Poder Judicial, se anuncia al público para que dentro de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, presenten los que pretendan optar a cualquiera de dichas plazas, las solicitudes debidamente acompañadas de todos los documentos prevenidos en dicha Ley Organica, en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Y cumpliendo lo dispuesto en providencia de ayer, expido el presente en Santa Margarita a cinco de Octubre de mil novecientos veinte.

Martin Alós.—Miguel Capó, Secretario accidental.

Núm. 2393

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D. Bartolomé Vives y Mas, Juez municipal de la villa de Deyá, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos juicio verbal civil instados ante este Juzgado municipal que se dirán, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Deyá a primero de Octubre de mil novecientos veinte. El Señor D. Bartolomé Vives Mas Juez municipal de la presente, y los Señores Adjuntos D. Nicolás Mas Castañer y D. Matias Ripoll Muntaner: habiendo visto y examinado el presente expediente juicio verbal civil seguido ante este Juzgado municipal por D. Juan Cabot y Vidal Procurador como apoderado de D. Antonio Vizconti y Vives, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, contra D. Bernardo Vizconti y Vives de paradero y domicilio ignorado, en reclamación de cantidad: y Resultando: etc.—Considerando: etc.—Vistas las disposiciones legales vigentes.—Fallamos: que declarando procedente la demanda de D. Juan Cabot y Vidal como apoderado de D. Antonio Vizconti y Vives, debemos condenar y condenamos al demandado Don Bernardo Vizconti y Vives y en su caso a sus herederos desconocidos y de paradero ignorado a que le paguen dentro de tercero día la cantidad de trescientas cincuenta pesetas importe del préstamo hipotecario que se pide en la demanda, y a pagar las costas y gastos de este juicio, y notifiquese esta sentencia a las partes en la forma ordinaria de conformidad al artículo doscientos ochenta y

tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil. —Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bartolomé Vicens.—Nicolás Mas.—Matias Ripoll.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo Sr. Juez y Adjuntos que la suscriben estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, y doy fé.—Pablo Morey, Secretario.

Por tanto, en cumplimiento de lo acordado en dicha sentencia y para que sirva de notificación en forma al condenado D. Bernardo Vizconti Vives de domicilio ignorado, o en su caso a sus herederos, se expide el presente en Deyá a dos de Octubre del mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Bartolomé Vives.—Ante mí.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 2394

#### COMISARIA DE GUERRA DE PALMA

SUMINISTROS.—Observando la Comisaría de Guerra de esta Provincia al examinar los recibos y justificantes que acreditan el suministro de pan, pienso y utensilio que han facilitado a fuerzas del Ejército y Guardia Civil los Ayuntamientos de estas Islas que, las indicadas Corporaciones facilitan los artículos expresados sin exigir el cumplimiento de las disposiciones vigentes, a tal fin y al objeto de evitar que por falta de tales requisitos sufran menoscabo los repetidos Ayuntamientos al eliminar de la liquidación esta Comisaría los suministros sin justificar, se les recuerda que, la regla séptima de las Instrucciones de 24 de Mayo de 1877, dispone que no tiene derecho a suministro ninguna fuerza transeunte que no vaya provista de su pasaporte, pase u orden en cuyo documento conste además de la fuerza, la designación hecha por el Comisario de Guerra de las raciones y utensilio que le corresponde diariamente, igualmente que la regla décima de las instrucciones provinciales y adicionales a las de suministro de pueblos del propio mes y año, ordena de un modo imperativo que, los Alcaldes que dispongan el suministro durante el tránsito de una fuerza, certificarán en el pasaporte, el suministro verificado y día a que corresponde, significando a los Alcaldes de estas Islas que a partir de esta fecha no será admitido en liquidación recibo alguno de suministro que no cumpla los requisitos anotados.

Palma 5 de Octubre de 1920.—El Comisario de Guerra, José Rodrigo.

Núm. 2404

#### CAMARA OFICIAL

de la Propiedad Urbana de Palma de Mallorca

Próxima la fecha en que han de presentarse al cobro los recibos de las cuotas con que reglamentariamente han de contribuir a las atenciones de esta Cámara los señores propietarios de este término municipal, se les hace saber por medio del presente aviso, que es de interés en beneficio de ellos, que los que paguen contribución por diferentes fincas urbanas se presenten en estas oficinas, Sintas, 6, antes del día 18 de este mes, de 9 a 1 de la tarde, por si o por representación escrita, a fin de acumular las diferentes cuotas en una sola, lo cual ha de reducir la cantidad que habrán de pagar por aquel concepto.

Se participa también a los señores propietarios que al cobro de dichos recibos se efectura por el Señor Arrendatario del cobro de las contribuciones del Estado, al mismo tiempo que estas últimas sean satisfechas.

Palma 8 de Octubre de 1920.—El Presidente, El Marqués de la Torre.—El Secretario, Jerónimo Castañer.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Agosto del año 1920.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornadas, de unidades, de material y de transportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas	Pesetas
<b>Casa de Misericordia</b>				
Estas obras consisten en la reparación de retretes, pavimentos, tuberías, obras para la desratización y otras pequeñas.				
Oficial cantero.	Jornal	1'00	6'50	6'50
Oficial albañil.	Idem	24'00	6'25	150'00
Peón idem.	Idem	23'00	5'50	126'50
Idem idem.	Idem	15'00	3'50	52'50
Cemento del país	Quintal métrico	17'60	3'12	54'91
Yeso común	Hectólitro	8'68	2'82	24'48
Arena de s Carnatje.	Metro cúbico	1'000	8'00	8'00
Sillares de s Coll.	Idem	2'00	19'00	38'00
Baldosas de barro de 0'20.	Metro cuadrado	0'46	1'75	0'80
Baldosas hidráulicas del país.	Idem	4'00	2'00	8'00
Azulejos de Valencia.	Idem	0'48	10'00	4'80
Sifón de grés.	Uno	1'00	4'00	4'00
Tubos barnizados.	Idem	2'00	0'90	1'80
3 p <sup>g</sup> por accidentes del trabajo sobre 335'50 pesetas.				10'06
Suma.				490'35

Hospital

Estas obras consisten en construir una repisa para la cocina de gas el repartidor, quitar dos retretes en el antiguo departamento de mujeres amentes, construcción de unos retretes para sala de medicina y otras pequeñas reparaciones.

Oficial albañil.	Jornal	22'00	6'25	137'50
Peón idem.	Idem	22'00	5'25	115'50
Cemento del país	Quintal métrico	16'96	3'12	52'92
Idem Portland.	Idem	0'25	16'00	4'00
Yeso común	Hectólitro	8'68	2'82	24'48
Idem blanco de 2.º	Idem	0'70	6'43	4'50
Arena de s Carnatje.	Metro cúbico	1'00	8'00	8'00
Sillares marés 3 + 2	Idem	2'00	22'00	44'00
Losetas de illvaña.	Metro cuadrado	5'32	2'10	11'17
Azulejos de Valencia 1.º	Idem	3'84	11'50	44'16
Baldosas de barro de 0'15.	Idem	1'03	2'70	2'78
Baldosas hidráulicas del país.	Idem	6'00	2'00	12'00
Transporte de escobros.	Metro cúbico	2'500	2'20	5'50
3 p <sup>g</sup> por accidentes del trabajo sobre 253'00 pesetas.				7'59
Suma.				474'10

Manicomio de Jesús

Estas obras consisten en la colocación de persianas, reparar varios embaldosados, colocar una puerta y otras pequeñas reparaciones.

Oficial albañil.	Jornal	22'00	6'25	137'50
Peón idem.	Idem	22'00	5'25	115'50
Cemento del país	Quintal métrico	14'40	3'12	44'93
Idem Portland.	Idem	0'25	16'00	4'00
Yeso común	Hectólitro	4'65	2'82	13'11
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	3'75	24'00
Arena de s Carnatje.	Metro cúbico	1'000	8'00	8'00
Baldosas hidráulicas del país.	Metro cuadrado	8'00	2'00	16'00
Idem idem color gris.	Idem	4'00	5'75	23'00
Azulejos de Valencia 1.º	Idem	1'92	11'50	22'08
Ocre.	Kilógramo	1'000	0'50	0'50
Almagra.	Idem	0'500	0'50	0'25
3 p <sup>g</sup> por accidentes del trabajo sobre 253'00 pesetas.				7'59
Suma.				416'46

Inclusa

Estas obras consisten en el blanqueo general del edificio y otras pequeñas reparaciones.

Oficial albañil.	Jornal	28'00	6'00	168'00
Peón idem.	Idem	27'00	5'00	135'00
Cemento del país	Quintal métrico	1'60	3'12	4'99
Yeso común	Hectólitro	1'24	2'82	3'50
Cal viva para blanquear.	El todo			2'50
Cal apagada.	Hectólitro	0'90	1'50	1'35
Mortero de cal.	Idem	0'30	1'30	0'39

CONCEPTOS.

UNIDAD	N.º de jornadas, de unidades, de material y de transportes	RNCIO	IMPORTE	
Tipo		Pesetas	Pesetas	
Arena de mar.	Metro cúbico	0'500	6'00	3'00
Azulejos de Valencia.	El ciento	1'00	48'00	48'00
Baldosas y hidráulicas de 0'25	Una	3'00	0'96	2'88
Españetas.	Idem	2'00	0'85	1'70
Escobillas.	Idem	12'00	0'15	1'80
3 p <sup>g</sup> por accidentes del trabajo sobre 303'00 pesetas.				9'09
Suma.				882'20
Total.				1763'11

Palma 17 de Septiembre de 1920.—El Arquitecto de Provincia, José Alomar, Arquitecto.

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y a los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.

Palma 18 de Septiembre de 1920.—El Vicepresidente, Andrés Jaume.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2874

Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de las licencias de uso de armas, de caza y perros, concedidas por esta Delegación durante el próximo pasado mes de Septiembre.

Num. de orden	FECHAS	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Caza	Armas	Perros
6	3	José Sans Pérez	Alayor			1
7	3	Juan Fábregues Morlà	Idem			1
51	6	Vicente Carreras Carreras	Mahón	1		
52	17	Antonio Sintés Villalonga	Alayor	1		
53	21	Marcós Sintés Carreras	Idem	1		
54	24	Arturo Péras Cleofé	Mahón	1		
55	24	Manuel Sintés Fábregues	Idem	1		
56	24	Federico Cabiró Mora	Idem	1		
57	24	Gabriel Seguí Sintés	Alayor	1		
58	24	Francisco Ginier Sintés	Villa-Carlos	1		
59	24	Sabino Mercadal Pons	Mahón	1		
60	24	Francisco Cardona Capó	Idem	1		
61	25	José Gomila Fábregues	Mercadal	1		
62	25	Francisco Triay Fullana	Idem	1		
63	25	Pedro Martí Villalonga	Idem	1		
64	25	Luis Gómez de Tejada Pons	Mahón	1		
65	25	Pedro Sintés Coll	Mercadal	1		
66	25	Nicolás Pascual Llópiz	Idem	1		
67	25	Pedro Sintés Villalonga	Idem	1		
68	25	Juan Palliser Palliser	Idem	1		
69	25	José Carretero Pons	Idem	1		
70	25	Miguel Pons Servera	Idem	1		
71	25	Juan Sintés Villalonga	Idem	1		
72	25	Juan Gomila Villalonga	Idem	1		
73	25	José Pelegri Cardona	Idem	1		
74	25	Barcelomé Pons Martí	Ferrerías	1		
75	25	Gabriel Pons Servera	Mercadal	1		
76	25	Francisco Villalonga Tuduri	Idem	1		
77	25	Juan Sastre Gener	Ciudadela	1		
78	25	Lorenzo Coll Marqués	Idem	1		
79	25	Antonio Camps Mercadal	Idem	1		
80	25	Juan Benjáim Cantallops	Idem	1		
81	25	Lorenzo Gomila Fábregues	Mercadal	1		
82	25	Francisco Morlà Marqués	Ferrerías	1		
83	27	Gumersindo Pons Pons	Alayor	1		
84	27	Joaquín Ferrer Martínez	Mahón	1		
85	27	Antonio S. Sintés Fábregues	Idem	1		
86	27	Pedro Mir Llambias	Idem	1		
8	27	Barcelomé Tuduri Carreras	San Luis			1
9	27	Clemente Olives Pons	Mahón			1
87	28	Juan Florit Camps	Ciudadela	1		
88	28	Antonio Capó Mercadal	Idem	1		
89	28	Pedro Llorens Mercadal	Idem	1		
90	28	Pedro Fiol Alzina	Idem	1		
91	28	Gabriel Vinent Villalonga	Mahón	1		
92	29	Eugenio Alberto Ameller	Mercadal	1		
93	29	Antonio Serra Coll	Ferrerías	1		
94	30	Francisco Alberti Pretó	Mahón	1		
95	30	Gabriel Carretero Villalonga	Mercadal	1		
96	30	Pedro Pons Sintés	Idem	1		
97	30	Barcelomé Orfila Llópiz	Idem	1		
98	30	Cristóbal Esbert Pretos	Idem	1		
99	30	Juan Pons Mascaró	Idem	1		
100	30	Rafael Pons Piris	Idem	1		
101	30	Vicente Carreras Servera	Idem	1		
102	30	Sebastián Carreras Servera	Idem	1		
103	30	José Pons Juanico	Idem	1		
104	30	Mariano Fraga Solá	Ferrerías	1		
105	30	José Vidal Villalonga	Mahón	1		
10	30	El mismo	Idem			1
Totales.			55			5

Mahón, 1.º de Octubre de 1920.—El Delegado, Fidel Domínguez.